



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2333906

San Marcos, 12 de setiembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 805-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 06/09/2023; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2555294.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.**

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Marcos



Municipalidad Distrital de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 316-2022-MDSM/GM**, de fecha 19 de agosto del 2022, se suscribe el contrato de prestación de servicios de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: 2555294, con el Evaluador Ing. BENJHUR EDWIN BARRETO YAURI con RUC Nº 10441702316, con domicilio legal en PJE. LLANGANUCO – CHUA BAJO – S/N – PICUP – INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH, identificado con DNI Nº 44170231; por el plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 347-2022-MDSM/GM**, de fecha 12 de setiembre del 2022, se suscribe el contrato de prestación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: 2555294, con el Consultor Ing. RONAL ROSMEL PIMENTEL TAMAYO con RUC Nº 10467778701, con domicilio legal en CALLE ARHUAY S/N – DISTRITO DE HUARI – HUARI – ANCASH, identificado con DNI Nº 46777870; por el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2022/MDSM/RRPT/CONSULTOR-CARASH**, de fecha 12 de octubre del 2022, el Consultor Ing. RONAL ROSMEL PIMENTEL TAMAYO presenta a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: 2555294, para su respectivo trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 0617-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 25 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Raúl Carlos López Pérez remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: 2555294, para su actualización de costos y mano de obra según Resolución Ministerial Nº 275-2022-TR.

Que, mediante **CARTA Nº 002-2022/MDSM/RRPT/CONSULTOR-CARASH**, de fecha 28 de octubre del 2022, el Consultor Ing. RONAL ROSMEL PIMENTEL TAMAYO presenta a la Entidad, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: 2555294.

Que, mediante **CARTA Nº 1152-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Raúl Carlos López Pérez remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: 2555294, para su evaluación correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 657-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 005-2022/MDSM/BEBY-EVALUADOR, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Evaluador Ing. Benjhur Edwin Barreto Yauri remite a la Entidad, su informe de las primeras observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, para la subsanación correspondiente por parte del Consultor.

Que, mediante CARTA N° 1243-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 01 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Raúl Carlos López Pérez remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, para la subsanación de observaciones formuladas por el Evaluador.

Que, mediante CARTA N° 003-2022/MDSM/RRPT/CONSULTOR-CARASH, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Consultor Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo presenta a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, con las observaciones subsanadas, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso.

Que, mediante INFORME N° 06-2023-MDSM/GROF, de fecha 22 de marzo del 2023, el Monitor de la SGEPIP Ing. Junior José Abanto Burgos remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, su informe de revisión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, advirtiendo incompatibilidades, observando su contenido y recomendando la subsanación por parte del Consultor.

Que, mediante CARTA N° 103-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV, de fecha 31 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Asunción Alejandro Dextre Vargas notifica al Evaluador, el informe de revisión del Monitor del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, solicitando conjuntamente al Consultor y Evaluador la respuesta de las observaciones formuladas por el Monitor.

Que, mediante CARTA N° 006-2023-MDSM/BEBY-EVALUADOR, de fecha 05 de abril del 2023, el Evaluador Ing. Benjhur Edwin Barreto Yauri remite a la Entidad, las observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, informando que el expediente se encuentra en calidad de observado y que el Consultor debe tomar en cuenta el informe de observaciones del Monitor para la subsanación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 157-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 03 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, para la subsanación de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 001-2023/MDSM/RRPT/CONSULTOR-CARASH, de fecha 08 de mayo del 2023, el Consultor Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo presenta a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, con las observaciones subsanadas, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso.

Que, mediante INFORME N° 013-2023-MDSM/JJAB, de fecha 14 de junio del 2023, el Monitor de la SGEPIP Ing. Junior José Abanto Burgos remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, su informe de monitoreo y seguimiento del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS"**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

- **PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: 2555294, advirtiendo nuevamente incompatibilidades, observando su contenido y recomendando la subsanación por parte del Consultor.

Que, mediante **CARTA Nº 377-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán notifica al Evaluador, el informe de revisión del Monitor del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, solicitando conjuntamente al Consultor y Evaluador la respuesta de las observaciones formuladas por el Monitor.

Que, mediante **CARTA Nº 010-2023-MDSM/BEBY-EVALUADOR**, de fecha 26 de junio del 2023, el Evaluador Ing. Benhur Edwin Barreto Yauri remite a la Entidad, las observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, informando nuevamente que el expediente se encuentra en calidad de observado respecto al planteamiento técnico del muro de contención y cerco perimétrico, recomendando la subsanación correspondiente por parte del Consultor.

Que, mediante **CARTA Nº 448-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 05 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, para la subsanación de observaciones.

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023/MDSM/RRPT/CONSULTOR-CARASH**, de fecha 10 de julio del 2023, el Consultor Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo presenta nuevamente a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, con las observaciones subsanadas, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE Nº 495-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 12 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán notifica al Consultor y Evaluador, un reiterativo para la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, señalando que el Consultor no ha subsanado las últimas observaciones realizadas por el Evaluador.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE Nº 513-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 18 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán notifica al Consultor, un reiterativo para la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, señalando que el Consultor no se apersonó a recoger el expediente técnico y comunicándole que según su contrato el plazo que se otorgó en la **CARTA MULTIPLE Nº 495-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** (05 días calendario) para subsanar las observaciones se computa desde cumplido los dos (02) días laborables de notificada la carta en mención.

Que, mediante **CARTA Nº 003-2023/MDSM/RRPT/CONSULTOR-CARASH**, de fecha 24 de julio del 2023, el Consultor Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo presenta nuevamente a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, con las observaciones formuladas por el Evaluador debidamente subsanadas, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso.

Que, mediante **CARTA Nº 577-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 04 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán notifica al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL**

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 657-2023-MDSM/GDUR/G**

CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI: 2555294, para la evaluación correspondiente respecto a la subsanación de observaciones por parte del Consultor.

Que, mediante **CARTA N° 015-2023-MDSM/BEBY-EVALUADOR**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Evaluador Ing. Benjhur Edwin Barreto Yauri remite a la Entidad, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, informando que el referido expediente se encuentra aprobado y recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **CARTA N° 674-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, para la corrección de los folios.

Que, mediante **CARTA N° 016-2023-MDSM/BEBY-EVALUADOR**, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Evaluador Ing. Benjhur Edwin Barreto Yauri remite a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, reiterando que se encuentra aprobado, que se ha verificado y corregido los folios de todo su contenido.

Que, mediante **INFORME N° 788-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán remite al Jefe de la Unidad Formuladora, el informe de consistencia y formato N° 08-A, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 273-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe de aprobación y registro de consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294.

Que, mediante **INFORME N° 805-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: 2555294, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.*






RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2555294, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades del sector, de centro poblados y beneficiarios, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2555294, por un monto total de **S/1,453,590.23 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 23/100 SOLES)**, formulado por el proyectista, evaluado por el área usuaria a través del monitor y aprobado por el EVALUADOR EXTERNO del mencionado proyecto en los términos que se indican.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS FECHA: JULIO DE 2023		
RESUMEN DE PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN	S/	TOTAL
Costo de Estructuras	S/	338,801.45
Costo de Arquitectura	S/	453,377.79
Costo de Instalaciones Sanitarias	S/	14,807.80
Costo de Instalaciones Electricas	S/	15,089.85
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	822,076.89

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

COSTO DIRECTO TOTAL		S/	822,076.89
GASTOS GENERALES	13.11%	S/	107,791.97
UTILIDAD	10.00%	S/	82,207.69
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		S/	1,012,076.55
I.G.V.	18.00%	S/	182,173.78
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	1,194,250.33
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA		S/	86,369.90
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	57,920.00
GESTION DE PROYECTO		S/	99,450.00
LIQUIDACION		S/	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	1,453,590.23

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación y profesional para el monitoreo y seguimiento para la elaboración del proyecto.

S/1,453,590.23 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 23/100 SOLES). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de julio del 2023.

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 86382 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2555294, por el monto total de inversión de **S/ 1,453,590.23 (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos noventa con 23/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días** calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	822,076.89
GASTOS GENERALES (13.11%)	107,791.97
UTILIDAD (10.00%)	82,207.69
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	1,012,076.55
IGV (18.00%)	182,173.78
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,194,250.33
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	86,369.90
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	57,920.00
GESTION DE PROYECTO	99,450.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 657-2023-MDSM/GDUR/G

LIQUIDACION	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1,453,590.23

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue formulado por el Consultor **Ing. Ronal Rosmel Pimentel Tamayo** con CIP Nº 210300 y aprobado por el Evaluador **Ing. Benjhur Edwin Barreto Yauri** con CIP Nº 163927, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

[Firma]

ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo
GDUR
Exp: 2333906